



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Procesos Aduaneros

OFICIO CIRCULAR N° 254

Mat.: Precisa instrucciones respecto quien debe otorgar o rendir la garantía en las Declaraciones de Traslado indirecto.

Ant.: Numeral 20.3 del Capítulo III Resolución N° 1300/06; Oficio Ord N° 11871/2011 de la Subd. Técnica y Oficio Ord N° 11285/2011 de la Subd. Jurídica.

Valparaíso, 17 AGO 2011

De : Jefa Subdepartamento de Procesos Aduaneros DNA

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

- 1.- Comunico a ustedes que se ha tomado conocimiento en esta Dirección Nacional que algunas Aduanas del país estarían exigiendo a las empresas transportistas, incluyendo a los Transitarios o Freight Forwarder, que la garantía que cubre la declaración de Traslado indirecto debe estar tomada por el consignatario de la mercancía, y no por la persona que suscribe la declaración de traslado, es decir el despachador de aduana o el agente transitario.
- 2.- Al respecto, cabe hacer presente que conforme al reglamento de Reembarques y Traslados y Reglamento de Tránsito, Decreto N° 26, de 1984 del Ministerio de Hacienda, quien debe otorgar la garantía, sea global o no, es la persona que suscribe la declaración de traslado, ya que ésta es la responsable de su cumplimiento.
- 3.- Consecuente con lo anterior, la persona que debe tomar la garantía en las declaraciones de traslado indirecto es quien haya suscrito la respectiva declaración de destinación aduanera de traslado.
- 4.- Asimismo, cabe señalar, que esta caución es independiente de la que se debe rendir para actuar ante el Servicio como Transitario o Freight Forwarder, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Resolución N° 2750 de fecha 28.03.2008.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a ustedes

ESTER VERGARA ORMAZABAL
Jefa Subdepto Procesos Aduaneros DNA



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso, Chile
Aduanas Arica / P. Arenas
Teléfono: 32220059
Fax: (32) 2220591
DISTRIBUCIÓN
ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDS Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE
ANAGENA AG.
CAMARA MARITIMA DE CHILE

50805